



**LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE EXASESORES Y EGRESADOS DEL
COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, CAPÍTULO-ECUADOR
(ASOCID-ECUADOR)**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-00256-2019, del 04 de octubre del año 2019, aprobó la reforma integral del Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE EXASESORES Y EGRESADOS DEL COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, CAPÍTULO-ECUADOR “GRAD. LEOPOLDO AURELIO MANTILLA ANTE” (ASOCID-ECUADOR)**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
- QUE,** es necesario expedir un Reglamento de Régimen Interno para detallar las normas estatutarias, aprobar acuerdos y resoluciones de carácter general para la correcta aplicación del Estatuto que rige la vida jurídica de la Asociación; y,
- EN** uso de las atribuciones que le confiere el literal d) del Artículo 48 del Estatuto en vigencia y en concordancia con la SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO AL ESTATUTO (REFORMADO) DE LA
ASOCIACIÓN DE EXASESORES Y EGRESADOS DEL COLEGIO INTERAMERICANO DE
DEFENSA,
CAPÍTULO-ECUADOR (ASOCID-ECUADOR)**

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD Y SU ALCANCE

- Art. 1.-** El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por finalidad normar la organización y funcionamiento de la ASOCID-ECUADOR de acuerdo a su Estatuto.
- Art. 2.-** Sus disposiciones rigen para todos sus socios: Fundadores, Adherentes, Honorarios, Invitados y socios pasivos de la Asociación.

CAPÍTULO II
DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

- Art. 3.-** La ASOCID-ECUADOR está constituida al amparo de la legislación vigente: se registrá por las Reformas al Estatuto de la asociación, aprobados con fecha 04 de octubre de 2019; por el presente Reglamento de Régimen Interno; Instructivos; y, por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.
- Art. 4.-** El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en el Estatuto de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado del citado documento normativo.
- Art. 5.-** El domicilio social está establecido en la Ciudad de Quito y la Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio físico de la asociación, teniendo la aprobación de la Asamblea General de Socios y dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes.
- Art. 6.-** Se establece como logotipo de la asociación al sello del Colegio Interamericano de Defensa (Fig.1) debajo y centrado contempla las palabras ASOCID-ECUADOR y debajo de estas siglas el nombre de su patrono "Grad. Leopoldo Aurelio Mantilla Ante. La insignia (Fig. 2) que se usará como distintivo será la que representa un par de estandartes entrecruzados del mismo tamaño: el uno representando la Bandera del Ecuador al costado derecho y la otra la bandera del Colegio Interamericano de Defensa al costado izquierdo. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

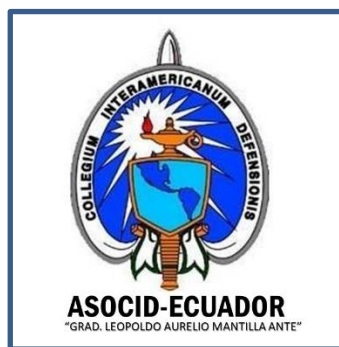


Fig. 1 Logotipo



Fig. 2 Insignia

Art. 7.- Los sellos (Fig. 3) se usarán en la documentación oficial y se representará con el logotipo de la ASOCID-ECUADOR, bordeado con las palabras Asociación de exasesores y egresados del Colegio Interamericano de Defensa, en el interior se utilizará el nombre de la dependencia desde donde se emite los documentos. Podrán ser de color azul, gris, dorado o color blanco y negro.



Fig. 3 Sellos

Art. 8.- El estandarte (Fig. 4) y la bandera que representará a la ASOCID-ECUADOR, será de color blanco con filis modelo hilo de color dorado, en el centro irá el logotipo de la asociación y debajo de este sobresaliendo en letras doradas las siglas ASOCID-ECUADOR con el nombre de su patrono "Grad. Leopoldo Aurelio Mantilla Ante".



Fig. 4 Estandarte

Art. 9.- El Himno (Fig. 5) de la ASOCID-ECUADOR, será el mismo de la hermandad interamericana que oficialmente se entona en la Junta Interamericana de Defensa.

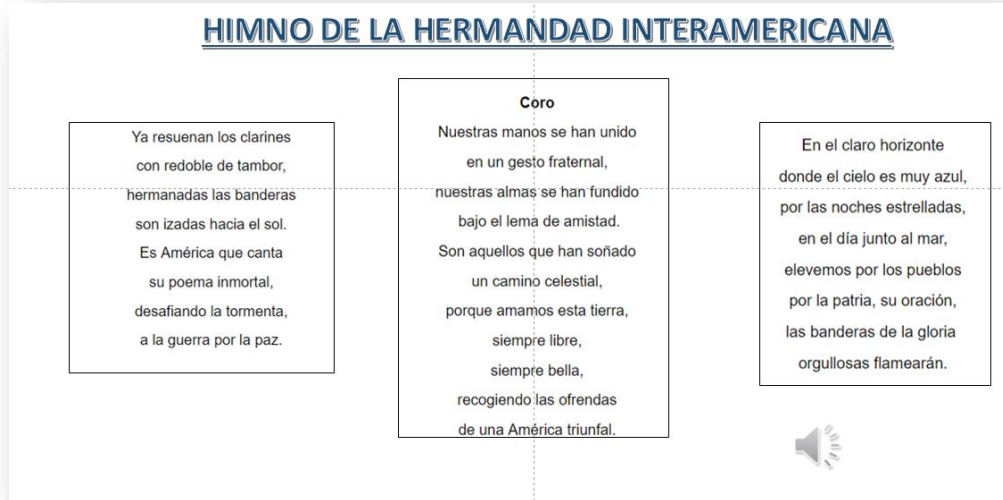


Fig. 5 El Himno

Art. 10.- La moneda (Fig. 6) que identifica el sentido de pertenencia será redonda de color plomo con la forma exactamente igual al sello de la ASOCID-ECUADOR. En su parte inferior central constará la palabra SOCIO, se utilizará siempre y cualquiera de los socios podrá solicitar su presentación y socializar su representación.



Fig. 6 La Moneda

Art. 11.- El ceremonial para asuntos luctuosos será el establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar en vigencia y su correspondiente en la Policía Nacional del Ecuador, debiendo darse estricto cumplimiento a sus disposiciones internas.

Art. 12.- El uso de prendas y uniformes militares para miembros de la reserva activa se hará de acuerdo a la reglamentación vigente tanto en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Ecuador.

Art. 13.- El uso de condecoraciones militares para miembros de la reserva activa se hará de acuerdo al Reglamento de uniformes y prendas militares vigente tanto en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Ecuador, debiendo ponerse atención al uso de las réplicas de las condecoraciones de pecho, banda y de cuello en el terno tipo smoking de civil que se use en el ceremonial por el aniversario de la asociación los días 6 de septiembre de cada año.

TÍTULO II DE LOS SOCIOS

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS DE INCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

Art. 14.- Los Socios Fundadores que ingresan a la Asociación deben haber firmado el Acta Fundacional Constitutiva de la Asociación.

Art. 15.- Los Socios Adherentes y Honorarios podrán ser elegidos por la Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva o de cinco Socios Fundadores acompañada de una relación de los méritos del candidato o de los candidatos si los hubiere.

Art. 16.- Los Socios Invitados para ser socios deberán ser propuestos de tres Socios Fundadores y/o Adherentes, y contarán con la aprobación de la Asamblea General;

Art. 17.- La inclusión de los Socios Adherentes, Honorarios e Invitados, se realizará mediante votación única y secreta en sesión convocada para el efecto, a la que concurren, por lo menos, la mitad más uno de la Asamblea General en posesión del cargo. Será necesaria para su elección la obtención del voto favorable, como mínimo, de las dos terceras partes de los votos emitidos, admitiéndose el voto electrónico o mediante carta identificada de los que no puedan asistir a la sesión.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 18.- Son derechos de los socios:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos e Instructivos que se encuentren vigentes en la Asociación, y denunciar por escrito su violación ante los organismos competentes;
- b. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- c. Elegir y ser elegido para ocupar dignidades de representación de la Asociación, conforme lo señalado en el presente Estatuto, Reglamentos e Instructivos que se encuentren vigentes;

- d. Exigir a la Junta Directiva, el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Asociación;
- e. Recibir el respaldo e intervención de la Asociación para hacer valer sus derechos individuales y sus aspiraciones legítimas, conforme a las disposiciones legales;
- f. Formular sugerencias o críticas a la Junta Directiva, ya sean en forma escrita o verbal con relación a las actividades afines de la Asociación;
- g. Solicitar la intervención de la Asociación cuando considere perjudicados sus derechos y/o los de los demás Socios; y,
- h. Las demás establecidas en la Ley, este Estatuto, Reglamentos e Instructivos vigentes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- Art. 19.-** Los socios del ASOCID-ECUADOR, tendrán las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, sus Reglamentos, Instructivos vigentes y resoluciones de la Asamblea General, así como las de la Junta Directiva, prestando toda la colaboración necesaria para contribuir a la unidad, al fortalecimiento académico y al trabajo participativo de la Asociación y denunciar por escrito su violación ante los organismos competentes;
 - b. Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias y reuniones a las que fueren convocados por la Junta Directiva;
 - c. Elegir y ser elegido para ocupar dignidades de representación de la Asociación establecidas en el presente Estatuto, Reglamentos e Instructivos vigentes;
 - d. Cumplir con la obligación de sufragar;
 - e. Pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias, aportes y demás obligaciones económicas que se establecieron de acuerdo al Estatuto y resoluciones de la Asamblea General;
 - f. Determinar el valor o porcentaje destinado a gastos de administración y operación de la Asociación;
 - g. Contribuir al progreso y adelanto de la Asociación;
 - h. Acatar las resoluciones de la Asamblea y/o de la Junta Directiva;
 - i. Cumplir con las delegaciones y comisiones encomendadas por la Asamblea General y/o de la Junta Directiva; e,
 - j. Informar por los canales regulares de cualquier evento que pueda ser perjudicial para la Asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

- Art. 20.-** Se mantendrá los siguientes mecanismo de exclusión de los socios:
- a. Amonestación, verbal o escrita;
 - b. Multa;
 - c. Exclusión o suspensión temporal de los derechos que le confiere la Asociación, resuelta por la Junta Directiva;

- d. Expulsión resuelta por la Asamblea General por incurrir en alguna de las causales previstas en este Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interno;
- e. Renuncia voluntaria.- Presentada por escrito a la Asociación por parte del Socio académico; y,
- f. Por el fallecimiento del Socio académico.

Art. 21.- Son infracciones de los Socios:

- a. Haber violado reiteradamente las disposiciones de este Estatuto o las contenidas en el Reglamento de Régimen Interno y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b. Haber sido legalmente declarado autor, cómplice o encubridor de delitos comunes o especiales que tengan implicación dolosa y no culposa, por sentencias ejecutoriadas del juez o Tribunal competente;
- c. Por incurrir en actos que afecten a los principios fundamentales de la Asociación;
- d. El incumplimiento de las comisiones o trabajos encomendados;
- e. Cometer actos de agresión verbal o física contra los dignatarios de la Asociación o cualquiera de sus Socios;
- f. La falta de pago de tres cuotas ordinarias y una extraordinarias que establezca la Asamblea General; y,
- g. Las acciones que atenten contra la Asociación y contra el cumplimiento de sus fines.

De incurrir en los actos antes señalados, la calidad de Dignatario de la Asociación como Socio de la Asamblea General, de la Junta Directiva o del Comité Electoral, será circunstancia agravante para la imposición de sanciones.

Art. 22.- La amonestación escrita será facultativa del Presidente; la exclusión o suspensión temporal será atribución de la Junta Directiva; y la expulsión así como las multas serán potestativas de la Asamblea General.

Art. 23.- Los Socios de la Junta Directiva que dejaren de concurrir injustificadamente, a juicio de la propia Junta Directiva, por tres veces consecutivas a las sesiones que hubieren sido convocados, cesarán automáticamente en sus funciones y serán reemplazados de inmediato por el respectivo vocal suplente.

Art. 24.- La Junta Directiva tiene la facultad de excluir o suspender temporalmente a los dignatarios y Socios en el ejercicio de sus derechos, hasta por un año calendario, por el incumplimiento de tres cuotas ordinarias, una extraordinaria y en el pago de sus obligaciones económicas por cuotas, aportes o por obligaciones pecuniarias en mora con la Asociación.

Art. 25.- La Asamblea General sancionará con la expulsión definitiva del socio, una vez agotadas las instancias legales del derecho a la defensa y al debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, que incurriere en los siguientes supuestos:

- a. Todos los sancionados tendrán derecho a la apelación en el término de 48 horas laborables a partir de la hora de notificación.

- b. Cuando la gravedad de la infracción no diere lugar a la expulsión, la Junta Directiva podrá excluir o suspender temporalmente, por mayoría de votos en Asamblea General, al socio infractor por el tiempo que juzgue conveniente y que no exceda del período de su mandato; y,
- c. Durante el tiempo que dure la suspensión, los socios sancionados no podrán gozar de los derechos y beneficios establecidos en este Estatuto, pero continuarán aportando a la Asociación.

Art. 26.- La Asamblea General, contando con la mayoría simple de sus Socios, podrá levantar las sanciones que se hubieren impuesto a un Socio; para todos estos casos se establece el derecho a la defensa.

Art. 27.- No se podrá excluir ni expulsar a un Socio sin que antes haga uso de su derecho a la defensa, al debido proceso, se garantice su seguridad jurídica y se realice un trámite sumario en beneficio de los posibles sancionados.

CAPÍTULO V DE LAS FUENTES DE INGRESO

Art. 28.- Serán fuentes de ingresos que constituirán fondos de la Asociación, las siguientes:

- a. Las cuotas y aportes con las que sus Socios contribuyen al sostenimiento de la misma, establecidos por la Asamblea General;
- b. Los legados, donaciones y erogaciones económicas voluntarias, herencias con beneficio de inventario; que se le hicieren y fueren aceptadas;
- c. Los beneficios que produzcan los bienes de la asociación;
- d. De las subvenciones, aportaciones o cualquier otro beneficio, bajo cualquier título, que acordaren en su favor personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- e. Los derivados de las actividades desarrolladas por la Asociación en beneficio de sus Invitados; y,
- f. Las demás que de cualquier manera lícita y legal llegaren a pertenecerle.

De la cuota mensual ordinaria:

Se entienden por cuotas ordinarias las fijadas por la Asamblea General de socios, previa la solicitud presentada por la Junta Directiva con la motivación necesaria, y tiene como finalidad sufragar los gastos de operación y funcionamiento de la asociación, contemplados en el presupuesto anual de gastos.

De la cuota extraordinaria:

La Asamblea General podrá resolver el pago de cuotas extraordinarias, con el objeto de financiar proyectos u obligaciones no contemplados en el presupuesto.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29.- La Asamblea General es el organismo rector de la Asociación, y estará constituida por los siguientes miembros: Socios Fundadores, Socios Adherentes,

Socios Honorarios, Socios Invitados y Socios Pasivos (estos últimos sin derecho a voz ni voto), en pleno ejercicio de sus derechos, reunidos en pleno, con el quórum reglamentario, siendo sus resoluciones obligatorias para todos sus miembros.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Posesionar a los Socios electos para conformar la Junta Directiva;
- b. Posesionar a los Socios Fundadores, Adherentes, Honorarios e Invitados, legalmente admitidos de acuerdo con el Capítulo XIV de este Estatuto y aceptar sus excusas o renunciaciones, cuando se presenten por escrito;
- c. Designar y posesionar al Auditor de la Asociación;
- d. Estudiar y resolver las reformas al presente Estatuto, Reglamentos e Instructivos vigentes e interpretar de modo general y obligatorio las normas estatutarias por iniciativa propia o por pedido de la Junta Directiva o por solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los asociados;
- e. Expedir Reglamentos para detallar las normas estatutarias, aprobar acuerdos y resoluciones de carácter general;
- f. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación;
- g. Aprobar el Plan de Actividades;
- h. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la Asociación;
- i. Conocer, considerar y aprobar los informes de las actividades de la Asociación, que presenten el Presidente y el Tesorero y el Auditor;
- j. Dar a conocer de la renuncia de los Socios de la Junta Directiva;
- k. Destituir a los Socios de la Junta Directiva, cuando a juicio de por lo menos las dos terceras partes de los socios, se juzgue necesaria esa sanción;
- l. Conocer y resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por los socios respecto de las decisiones de la Junta Directiva;
- m. Aprobar la fijación y el incremento de las cuotas y demás aportes, que fueren presentados a su consideración por la Junta Directiva;
- n. Conformar las Comisiones Especiales para que atiendan asuntos de interés de la Asociación;
- o. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, sus Balances y el Inventario de bienes;
- p. Autorizar a la Junta Directiva la celebración de todo egreso o contrato cuya ejecución derive obligaciones para la Asociación, que excedan de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3.000,00);
- q. Adoptar nuevas formas de organización cuando las circunstancias sociales y económicas así lo ameriten;
- r. Conocer y sancionar los actos de corrupción tanto de los socios como de los Directivos;
- s. Resolver en última instancia los problemas de la Asociación;
- t. Resolver sobre la disolución de la Asociación; y,
- u. Las demás facultades que le confiera la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de Régimen Interno que se dictare.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 31.-** La Junta Directiva, es el órgano administrativo, operativo y de representación de la Asamblea General. Está formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Procurador Síndico, Director Académico, Director Administrativo, cinco Vocales Principales y cinco Vocales Alternos.
- Art. 32.-** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación ante organismos nacionales y extranjeros y deberá actuar coordinadamente con la Asamblea General y la Junta Directiva en el tratamiento y resolución de los aspectos legales y de funcionamiento.
- Art. 33.-** La elección de las personas integrantes de la Junta Directiva se efectuará entre los Socios Fundadores y Socios Adherentes que se hayan presentado voluntariamente como candidatos al puesto o cargo vacante. La elección se hará por votación en Asamblea General, convocada para el efecto, exigiéndose la concurrencia de la mitad más uno de éstos últimos. Si después de una hora no se encuentran la mitad más uno de los Socios, la sesión se instalará una hora más tarde con el número de Socios no inferior a la tercera parte de los Socios activos.
- Art. 34.-** El candidato o candidata habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios Fundadores, Adherentes, Honorarios e Invitados con derecho a voto, admitiéndose su ausencia mediante carta identificada de quienes no puedan asistir a la sesión y lo justifiquen debidamente ante el Presidente. Si en esta primera votación ningún candidato resultará elegido se procederá en la misma sesión a una nueva votación, y será elegido el que tenga el voto favorable de las dos terceras partes de los Socios presentes con derecho a voto. Si tampoco en la segunda votación ningún candidato resultara elegido, se procederá a una tercera votación entre los dos candidatos más votados, en la que será elegido el que tuviese mayor número de votos.
- Art. 35.-** En caso de que dos o más candidatos obtuvieran igual número de votos, el resto de los Socios Fundadores, Adherentes, Honorarios e Invitados designarán al que estime más conveniente, en sesión convocada expresamente para ello y a la vista de las circunstancias de todo orden y para el mejor gobierno de la Asociación.
- Art. 36.-** La duración del mandato de los cargos académicos será de dos años, pudiendo ser reelegidos de forma inmediata por una sola vez y por idéntico procedimiento que para la primera elección.
- Art. 37.-** Las ausencias o enfermedades de los cargos de la Junta Directiva se suplirán de la forma siguiente: al Presidente le sustituirá el Vicepresidente; al Secretario General un Socio nombrado por el Presidente. Los restantes Socios de la Junta Directiva serán sustituidos entre ellos mismos considerando la antigüedad académica.
- Art. 38.-** La Junta Directiva deberá sesionar ordinariamente al menos dos veces al mes, en el día que fuere convocado; y, extraordinariamente cuantas veces fueren

necesarias, por convocatoria del Presidente o por solicitud de por lo menos la mitad más uno de la Junta Directiva.

Art. 39.- En los casos que por cualquier motivo la Junta Directiva no pueda reunirse, los asuntos pendientes podrán ser resueltos por las diferentes Comisiones Especiales, las mismas que estarán conformadas exclusivamente por Socios de la Junta Directiva. Las decisiones de las diferentes Comisiones deberán ser ratificadas y convalidadas posteriormente por la Junta Directiva.

Art. 40.- Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento del Estatuto;
- b. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, Reglamentos e Instructivos que sean necesarios para que la Asamblea General de Socios los apruebe o los reforme;
- c. Elaborar el Orden del Día de la Asamblea General;
- d. Ejecutar los acuerdos y directrices de la Asamblea General;
- e. Realizar los trámites administrativos para la provisión, elección, nombramiento y posesión de los Socios de la asociación;
- f. Designar al Socio responsable de la elaboración, revisión y publicación de la Enciclopedia de la Seguridad y Defensa Interamericana;
- g. Designar al Socio que deba contestar el discurso de ingreso en la toma de posesión de un nuevo Socio Académico;
- h. Designar al Socio que deba elaborar un informe o dictamen académico;
- i. Nombrar los jurados que han de juzgar los diferentes premios anuales convocados por la Asamblea General;
- j. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos para la respectiva aprobación de la Asamblea General;
- k. Ejecutar la aplicación de los presupuestos, una vez aprobados por la Asamblea General;
- l. Organizar las actividades de la Asamblea General;
- m. Presentar a la Asamblea General, anualmente, el balance económico del año y la memoria de las actividades desarrolladas;
- n. Crear comisiones no permanentes necesarias para atender problemas no contemplados en el presente Estatuto o en el Reglamento de Régimen Interno;
- o. Informar a la Asamblea General los asuntos que en su criterio se considere importante;
- p. Dirigir todo lo referente a las relaciones que puedan existir entre la Asamblea General y otras Corporaciones académicas nacionales o extranjeras;
- q. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, sin otros estudios previos, cuando la urgencia y exigencia del tema así lo hiciera necesario;
- r. Las que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno; y,
- s. Todos los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos.

DE LOS DIGNATARIOS

- Art. 41.-** Del Presidente.- La designación y remoción del Presidente, corresponde a la Asamblea General; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales, hasta que sea legalmente reemplazado.
- Art. 42.-** El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, presidirá la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva, así como en todas las reuniones académicas en que su presencia sea requerida.
- Art. 43.-** Tiene las siguientes obligaciones, funciones y atribuciones:
- a. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva para la celebración de sus respectivas reuniones;
 - b. Disponer los asuntos sobre los que tenga que deliberar la Junta Directiva y la Asamblea General, con la anticipación que estime oportuna, incluyéndolos en el orden del día;
 - c. Aprobar las actas con su visto bueno;
 - d. Velar por el más exacto cumplimiento en las sesiones y fuera de ellas del Estatuto, Reglamento de Régimen Interno, Reglamentos, Instructivos así como de los acuerdos de la Asociación;
 - e. Dar lectura de los votos recogidos en las urnas en las diferentes votaciones;
 - f. Disponer provisionalmente, en los casos imprevistos y urgentes, lo que estime más oportuno para el buen orden y gobierno de la Asociación, siempre que no se oponga al presente Estatuto, hasta que, reunida la Junta Directiva o Asamblea General, con la posible brevedad, resuelvan por sí mismas;
 - g. Proponer a la Asamblea General todas las iniciativas y proyectos que estime conducentes al cumplimiento y ampliación de los fines de la Asociación;
 - h. Firmar los títulos de Académico que se expidan;
 - i. Representar a la Junta Directiva;
 - j. Realizar cuantas gestiones considere oportunas para el desarrollo de la Asamblea General, dando cuenta de ellas a la Junta Directiva; y,
 - k. Las demás funciones que se le atribuyan en el Reglamento de Régimen Interno.
- Art. 44.-** Del Vicepresidente.- Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente:
- a. Subrogar al Presidente en todas sus atribuciones, funciones y obligaciones, en ausencia temporal o definitiva de éste, debiendo cumplir sus mismas atribuciones y deberes;
 - b. Sustituirá al Presidente en caso de vacante, hasta que se proceda a la nueva elección según lo señalado en el presente Estatuto;
 - c. Coordinar y controlar las labores administrativas del personal que labora en la Asociación, así como también del uso y destino de los bienes;
 - d. Coordinar las actividades planificadas y controlar la ejecución de las labores de las Comisiones Especiales;
 - e. Coordinar la Comisión de Asuntos Económicos;
 - f. Elaborar, dirigir y gestionar planes, programas y proyectos a favor de la Asociación; y,

- g. Otras que le confiera este Estatuto y demás resoluciones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva.

- Art. 45.-** Del Secretario General.- Son funciones y obligaciones del Secretario General:
- a. Actuar como Secretario de los órganos de la Asociación;
 - b. Convocar a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y de las Comisiones Especiales, de acuerdo a las disposiciones estatutarias;
 - c. Actuar en las sesiones con el carácter que le corresponda, dando cuenta de los asuntos en el orden que el Presidente determine y procurando hacer a éste las indicaciones precisas respecto a las disposiciones del presente Estatuto y del Reglamento de Régimen Interno;
 - d. Elaborar el orden del día para las sesiones y asambleas, con sujeción a las instrucciones del Presidente o de quien haga sus veces y cursar las convocatorias respectivas;
 - e. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el acta de la sesión anterior;
 - f. Llevar los registros y archivos de las Comisiones Especiales;
 - g. En las votaciones que se produzcan, recoger los votos, y dar fe;
 - h. Extender y autorizar con su firma, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones;
 - i. Conservar en buen orden y estado los documentos de su pertenencia hasta pasarlos al archivo;
 - j. Tener en su poder los sellos y las matrices de la Asociación;
 - k. Comunicar los acuerdos cuando no le corresponda hacerlo al Presidente;
 - l. Remitir a las Direcciones, así como a los Socios, los asuntos sobre los que deba informar;
 - m. Redactar y publicar en las redes sociales el Anuario de las actividades más relevantes de la asociación;
 - n. Expedir las certificaciones y copias de documentos que la Asociación acuerde o se le pidan por la superioridad;
 - o. Llevar los libros necesarios en los que se reseñe los expedientes de cada Socio. Además, de las sesiones de las Juntas Directivas y Asambleas Generales, así como para las comunicaciones oficiales y dictámenes. Los expedientes de los Socios serán depositados en el archivo a su fallecimiento;
 - p. Organizar las sesiones ordinarias de la Asamblea General;
 - q. Mantener el normal funcionamiento de la sede;
 - r. Conservar en buen estado el patrimonio de la Asamblea General;
 - s. Controlar las posibles obras de ampliación, mejora, mantenimiento y restauración a realizar en la sede de la Asamblea General, que deberán ser aprobadas antes de su iniciación por la Junta Directiva;
 - t. Organizar los actos sociales, con la Comisión Especial designada;
 - u. Asumir cuantas delegaciones le sean encomendadas;
 - v. Intervendrá en las sesiones de la Junta Directiva con voz informativa y con derecho a voto;
 - w. Será el responsable de la biblioteca digital y archivo de la Asociación. Asimismo será responsable de las publicaciones y actividades de difusión de la Asamblea General;
 - x. Entregar a su sucesor, al término de su gestión, el archivo a su cargo, previo inventario y la suscripción de las actas correspondientes; y,

- y. Las demás funciones que se le atribuyan en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 46.- Del Tesorero.- Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a. Llevar el manejo económico y contable de los recursos de la Asociación, del cual será responsable pecuniaria y solidariamente con el Presidente de la Asociación;
- b. Integrar la Comisión de Asuntos Económicos y coordinar la misma en ausencia del Vicepresidente de la Asociación;
- c. Cuidar de los fondos que están bajo su estricta responsabilidad;
- d. Supervisar el movimiento económico de la Asociación;
- e. Recaudar oportunamente y depositar en una entidad bancaria local todas las cuotas, contribuciones y demás aportes de los socios u otros realizadas a su favor, los mismos que no podrán ser retirados sin el visto bueno del Presidente o de quien hiciere sus veces;
- f. Manejar los fondos de la Asociación en una o varias cuentas bancarias abiertas a nombre de la misma previa resolución de la Junta Directiva;
- g. Emitir conjuntamente con el Presidente los cheques para realizar los pagos autorizados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de acuerdo al presente Estatuto;
- h. Pagar oportunamente los valores que autoricen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General;
- i. Preparar y presentar conjuntamente con el Presidente, ante la Asamblea General, cada cuatro meses, el informe escrito del movimiento económico de la Asociación y anualmente el respectivo balance;
- j. Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios y ponerlos a disposición de la Asamblea General o de las comisiones que ella designe para el efecto;
- k. Llevar el Inventario de Bienes, Valores y Enseres de la Asociación, que será transferido a su sucesor al término de sus funciones;
- l. Presentar semestralmente el Estado de Cuentas de la Junta Directiva;
- m. Presentar anualmente el Informe económico ante la Asamblea General;
- n. Al fin de su periodo, proceder a la entrega- recepción de los bienes de la Asociación previo inventario y la suscripción de las actas respectivas. Intervendrán en este acto los Presidentes entrante y saliente;
- o. Presentar a la Junta Directiva los comprobantes de egreso, acompañados de los documentos justificativos, para su aprobación; y,
- p. Otras que le confieran este Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y demás resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

Art. 47.- Del Contador.- Son funciones y obligaciones del Contador:

- a. Intervenir directamente en la organización contable de la asociación;
- b. Llevar la contabilidad de la asociación;
- c. Mantener actualizados los libros de contabilidad y registros de impuestos;
- d. Certificar balances con previa verificación integral de la contabilidad;
- e. Ejercer las funciones de Comisario de la asociación;
- f. Evaluar e interpretar movimientos económicos e inventarios;
- g. Practicar auditorias o intervenciones y emitir dictámenes técnico-contables, económicos o financieros;

- h. Preparar y suscribir declaraciones tributarias;
- i. Realizar peritajes, revisiones, fiscalizaciones, análisis y pruebas contables; y,
- j. Las restantes que le confiera el desempeño responsable de sus funciones profesionales.

- Art. 48.-** Del Procurador Síndico.- Son funciones y obligaciones del Procurador Síndico:
- a. Velar para que las actuaciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, se ejecuten en el marco del ordenamiento jurídico vigente;
 - b. Dirigir la Comisión de Asuntos Jurídicos;
 - c. Estudiar y redactar informes e instrumentos jurídicos que le fueren requeridos por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación;
 - d. Intervenir en los asuntos judiciales que se produzcan relativos al uso de los recursos económicos y a la administración de los bienes de la Asociación;
 - e. Asesorar a los Socios de la Asociación, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a las Comisiones Especiales sobre asuntos jurídicos;
 - f. Elaborar reformas al Estatuto, Reglamentos e Instructivos de la Asociación; y,
 - g. Las restantes que le confieran el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y demás resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

- Art. 49.-** De los Vocales.- Son funciones y obligaciones de los Vocales:
- a. Cumplir a cabalidad con el presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
 - b. Presentar los programas de trabajo de las Comisiones Especiales que presidan e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre su cumplimiento;
 - c. Los vocales principales, y a falta de estos los suplentes, que integran las comisiones, participarán con voz y voto en las sesiones y decisiones de la Junta Directiva;
 - d. Reemplazar a los Socios de la Directiva, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; y,
 - e. Los demás que se les encomendare en el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

CAPÍTULO VIII DEL DIRECTOR ACADÉMICO

- Art. 50.-** El Director Académico, será un Socio Fundador o Adherente, nombrado por la Asamblea General previo concurso de merecimientos y responderá del desempeño de sus funciones ante el Junta Directiva.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Responder por el buen funcionamiento de los servicios académicos de la Asociación;

- b. Solicitar al Presidente Ejecutivo, para que presente a la Junta Directiva las mejoras o cambios académicos que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- c. Organizar el funcionamiento de las áreas: Política, Estratégica, Operativa y Táctica bajo su dirección;
- d. Informar en cada sesión de la Junta Directiva sobre la situación académica;
- e. Elaboración de la visión y misión de la Asociación;
- f. Desarrollo de las materias afines y específicas a la Seguridad Integral, Defensa Nacional y Gestión de Riesgos hacer analizadas e investigadas de acuerdo a la visión y misión institucional;
- g. Asegurar la calidad de análisis e investigación para enriquecer los objetivos y fines de la Asociación;
- h. Impulsar la investigación y publicación académica de temas actuales;
- i. Fomentar la documentación de procedimientos, políticas y archivo
- j. Facilitar la actualización y capacitación académica de los Socios;
- k. Seguimiento de los Cursos y Seminarios de actualización impartidos por sus socios;
- l. Cumplimiento con indicadores;
- m. Programa de apoyo, reconocimiento y promoción a Socios distinguidos;
- n. Promover la elaboración de publicaciones afines; y
- o. Promover la elaboración de publicaciones científicas.

CAPÍTULO IX DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Art. 51.- El Director Administrativo, será un Socio Fundador o Adherente, nombrado por la Asamblea General previo concurso de merecimientos y responderá del desempeño de sus funciones ante el Junta Directiva.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Elaborar el Plan Administrativo anual para aprobación de la Junta Directiva y Asamblea General;
- b. Planificar las visitas y viajes a lugares de interés de los asociados.
- c. Elaborar los Procedimientos Administrativos de admisión de nuevos socios;
- d. Planificar las publicaciones anuales: Anuario, revistas, informes y noticias de interés público;
- e. Responder por el buen funcionamiento de los servicios administrativos de la Asociación;
- f. Solicitar al Presidente para que presente a la Junta Directiva las mejoras o cambios administrativos que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- g. Informar en cada sesión de la Junta Directiva sobre la situación administrativa;
- h. Presentar el Plan Anual de Actividades para la aprobación del Junta Directiva, máximo hasta el mes de noviembre del año en curso;
- i. Velar por los bienes de la Institución;
- j. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto; y,
- k. Programar y ejecutar los actos cívicos;

**CAPÍTULO X
DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL JUNTA DIRECTIVA**

- Art. 52.-** Sus funciones y obligaciones son:
- a. Cumplir a cabalidad con el presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
 - b. Presentar los programas de trabajo de las Comisiones Especiales que presidan e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre su cumplimiento;
 - c. Los vocales principales, y a falta de estos los suplentes, que integran las comisiones, participarán con voz y voto en las sesiones y decisiones de la Junta Directiva;
 - d. Reemplazar a los Socios de la Directiva, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; y,
 - e. Los demás que se les encomendare en el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

**CAPÍTULO XI
DE LOS VOCALES ALTERNOS DEL JUNTA DIRECTIVA**

- Art. 53.-** Sus deberes y atribuciones son:
- a. Subrogar al Vocal Principal;
 - b. Cumplir con las comisiones especiales que le asigne el Junta Directiva.
- Art. 54.-** Cuando los vocales alternos posesionados no asistieren a las sesiones del Junta Directiva, esta designará a los miembros que los reemplacen.

**CAPÍTULO XII
DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

- Art. 55.-** Las Comisiones Especiales son órganos de asesoramiento y de trabajo del Junta Directiva. Emitirán informes debidamente fundamentados y motivados en el área correspondiente, por pedido del Junta Directiva. En caso de existir más de un informe, estos deberán ser sometidos a conocimiento y votación del Junta Directiva.
- Art. 56.-** Las Comisiones Especiales que serán asignadas a los Vocales Principales que actuarán como Coordinadores, con sus respectivos Vocales Alternos. Sus principales actividades son:
- a. Asuntos académicos, educación y cultura.
 - 1) Elaborar la enciclopedia de la Seguridad y Defensa Hemisférica;
 - 2) Presentar el presupuesto anual para la ejecución las actividades programadas.
 - 3) Asistir en delegación a los eventos académicos y culturales promovidos por los asociados; y,
 - 4) Otros que le encargare la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - b. Organización y disciplina.
 - 1) Elaborar el Instructivo de consultoría en temas de seguridad y defensa;

- 2) Elaborar el Código de conducta corporativo;
 - 3) Presentar los Procedimientos Operativos Normales (PON) para el uso de uniformes y condecoraciones de acuerdo a las directrices emitidas en este Reglamento; y,
 - 4) Presentar los PON para asuntos luctuosos.
 - 5) Otros que le encargare la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c. Prensa y Propaganda.
- 1) Difundir el Anuario de la asociación;
 - 2) Difundir los libros y revistas presentados por los asociados;
 - 3) Invitar a los medios de comunicación social a las actividades académicas de la asociación; y,
 - 4) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.
- d. Deportes y recreación.
- 1) Presentar el programa anual de actividades deportivas y recreación de la asociación;
 - 2) Invitar a los socios y sus familiares a que participen de las actividades deportivas y de recreación programadas y aprobadas por la asociación;
 - 3) Presentar el presupuesto anual para la ejecución las actividades programada; y,
 - 4) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.
- e. Asuntos sociales.
- 1) Presentar el programa anual de actividades sociales de la asociación;
 - 2) Invitar a los socios y sus familiares a que participen de las actividades sociales programadas y aprobadas por la asociación;
 - 3) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.
- f. Asuntos Jurídicos.
- 1) Elaborar las reformas del Estatuto.
 - 2) Asesorar a la Junta Directiva en asuntos legales,
 - 3) Revisar, previa aprobación de la Junta Directiva y Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interno, Instructivos y procedimientos operativos normales; y,
 - 4) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.
- g. Asuntos Electorales.
- 1) Elaborar los procedimientos operativos normales para elecciones de acuerdo al Estatuto en vigencia;
 - 2) Conformar la Comisión Especial electoral cuando sea del caso; y,
 - 3) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.
- h. Asuntos Económicos.
- 1) Revisar el Presupuesto Anual previa la aprobación de la Junta Directiva y Asamblea General;
 - 2) Cumplir las regulaciones contables que exigen los organismos gubernamentales; y,
 - 3) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.
- i. Asuntos informáticos.
- 1) Velar por el buen funcionamiento de las redes sociales de la asociación;
 - 2) Contratar el servicio más óptimo para la utilización de la página web de la asociación; y,
 - 3) Otros que le encargare la Junta Directiva y Asamblea General.

- Art. 57.-** Todas estas Comisiones Especiales son equipos de trabajo que deben aplicar los planes y las resoluciones de la Asamblea General y, de la Junta Directiva, siendo de su competencia aprobar las formas de ejecución de esos planes y resoluciones.
- Art. 58.-** Su funcionamiento y el alcance de su trabajo, será definido por la Junta Directiva en el momento de solicitar su participación.
- Art. 59.-** Ante la ausencia definitiva de un miembro de las Comisiones, será reemplazado por resolución del Junta Directiva.
- Art. 60.-** Tanto el Coordinador y los Socios de las diferentes Comisiones Especiales pueden ser reemplazados en sus funciones por la Junta Directiva de la Asociación, cuando a criterio de la mayoría de sus integrantes se considere que no están cumpliendo con los objetivos propuestos. Su reemplazo deberá seguir el mismo procedimiento aplicado en la selección inicial.
- Art. 61.-** Las Comisiones Especiales deberán presentar a la Junta Directiva informes periódicos de las actividades cumplidas.

TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES

- Art. 62.-** Del proceso y forma de elección, así como de la duración de las dignidades estará establecido y regulado en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interno vigente.
- Art. 63.-** La Comisión Especial electoral conformará cuando sea del caso, el Tribunal Electoral de la Asamblea General, será autónomo y estará integrado por tres Vocales Principales y sus Suplentes nombrados por la Asamblea General.
- Art. 64.-** El Tribunal Electoral de la Asamblea General, pedirá la colaboración de delegados de las listas participantes, para que controlen la legalidad del proceso electoral.
- Art. 65.-** La aceptación de los Socios del Comité Especial Electoral es obligatoria, y solo podrán excusarse por causas de imposibilidad física y calamidad doméstica debidamente justificada, o por tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquiera de los candidatos.
- Art. 66.-** La conformación del Tribunal Electoral de la Asamblea General se realizará con la anticipación de por lo menos un mes a la fecha de elección y tendrá a su cargo todo el proceso de elección de la Junta Directiva.
- Art. 67.-** De entre los Socios del Tribunal Electoral de la Asamblea General se designará a sus dignatarios (Presidente, Vicepresidente y Secretario).
- Art. 68.-** Deberes y Obligaciones del Tribunal Electoral de la Asamblea General.-
Constituyen deberes y obligaciones del Tribunal Electoral:

- a. Cumplir con el presente Estatuto y con el Reglamento de Régimen Interno, relacionado a las Elecciones que regulan la marcha y ejecución del proceso eleccionario;
- b. Absolver las consultas que se formulen en relación con el proceso electoral;
- c. Receptar e inscribir las listas de los candidatos presentados por los diferentes participantes, que deberán contar con las firmas de respaldo de por lo menos el diez por ciento de los Socios, ningún Socio podrá firmar el apoyo a más de una lista;
- d. Calificar las listas de candidatos de conformidad con el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interno;
- e. Designar a los vocales de las mesas electorales, así como las comisiones que fueren necesarias;
- f. Efectuar los escrutinios definitivos de las votaciones y proclamar sus resultados, los mismos que tendrán que ser publicados el mismo día de las elecciones;
- g. Declarar electos a la lista y candidatos que hubieren obtenido la mayoría simple de votos;
- h. Posesionar a la Junta Directiva electa en Asamblea General;
- i. Extender los nombramientos de cargos a los dignatarios electos;
- j. Sancionar con una amonestación escrita, a los Socios que injustificadamente incumplieren el deber del sufragio;
- k. Conocer y resolver los reclamos que se produjeran en el proceso electoral; y,
- l. Las restante que le confieran este Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y demás resoluciones de la Asamblea General.

Art. 69.- Las elecciones de la Junta Directiva se realizará de forma alternativa, cada dos años, pudiendo sus Socios ser reelectos para el período inmediato siguiente, por una sola vez.

Art. 70.- Se convocará a elecciones de la Junta Directiva de la Asociación, con treinta días de antelación de los comicios.

Art. 71.- Las inscripciones de las listas se extenderán desde la fecha de la convocatoria a elecciones hasta la antepenúltima semana anterior a la fecha fijada para los comicios, debiendo el Tribunal Electoral al término de la semana subsiguiente, hacer conocer a los Socios de la Asociación la nómina de las listas calificadas.

Art. 72.- La Junta Directiva elegido de conformidad al presente capítulo se posesionará hasta la siguiente semana de la elección efectuada.

Art. 73.- El voto es obligatorio para todos los Socios, en caso de ausencia injustificada se sancionará de conformidad con lo que establece el presente Estatuto y Reglamento de Régimen Interno.

Art. 74.- Los electores podrán escoger la lista de su preferencia para las dignidades de la Junta Directiva de la Asociación, mediante voto vía online: individual, directo y secreto.

- Art. 75.-** La lista ganadora para ser proclamada, deberá alcanzar por lo menos la mitad más uno del número total de los votos.
- Art. 76.-** De los electores.- Para ser elector es necesario:
- Ser Socio Fundador, Adherente, Honorario o Invitado de la Asociación y constar en los padrones electorales;
 - No hallarse impedido estatutaria o reglamentariamente; y,
 - Estar al día en el pago de las cuotas y aportes.
- Art. 77.-** De los Candidatos.- Para ser candidato es necesario:
- Ser ecuatoriano por nacimiento y estar el uso de sus derechos políticos;
 - Ser socio por un tiempo ininterrumpido de dos años, por lo menos, anterior inmediatamente a la fecha de inscripción de las listas; excepto los Socios Fundadores;
 - Ser Socio Fundador o Adherente registrado, como tal, en el Ministerio del Trabajo;
 - Integrar una lista de candidatos, respaldada con firmas y rúbricas de por lo menos el diez por ciento de los socios;
 - No hallarse impedido estatutaria o reglamentariamente en su calidad de socio; y,
 - Estar al día en el pago de las cuotas y aportes.
- Art. 78.-** Para ser candidato a Procurador Síndico, es requisito indispensable que el Socio aspirante, sea Abogado o Doctor en Jurisprudencia.
- Art. 79.-** Cada uno de los Socios de la Junta Directiva será elegido con la mayoría de los votos de los socios presentes y durarán en sus funciones dos años.
- Art. 80.-** Si por causas extraordinarias las elecciones para renovar la Junta Directiva no se llegaren a efectuar en la fecha reglamentaria, o si no se posesionaren los elegidos, el periodo de quienes estuvieron ejerciendo tales funciones se prorrogará hasta que sean legalmente sustituidos, pero esa prórroga por ningún concepto podrá exceder de ciento ochenta días.
- Art. 81.-** Si alguno de los dirigentes elegidos no se posesionare en la Asamblea General convocada para el efecto, lo hará con posterioridad ante la Junta Directiva mediante acta separada.

TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Art. 82.-** La disolución de la Asociación podrá producirse por:
- Resolución mediante la manifestación de la voluntad de la mayoría simple de los Socios;
 - Por incumplir o desviar sus fines para los cuales fue creada;
 - Cuando el Activo de Socios haya disminuido hasta quedar en menos de lo establecido legalmente;
 - Por comprometer la seguridad e intereses del Estado;
 - Por causas determinadas por la Ley; y,

- f. Por las causales establecidas en el Capítulo VI, sobre la Disolución, Liquidación y Reactivación, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de fecha 23 de octubre del 2017 y sus reformas.

Art. 83.- Resuelta la disolución, se procederá a la liquidación correspondiente de los bienes y haberes de la Asociación.

Art. 84.- Para que pueda llevarse a efecto las disposiciones del presente Capítulo, la Asamblea General de la Asociación designará al liquidador o liquidadores que sean pertinentes para el cumplimiento de sus funciones específicas.

TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los bienes muebles del Asociación, serán dados de baja de los respectivos inventarios, únicamente cuando exista resolución de la Asamblea General el mismo que dispondrá la venta, donación o destrucción, previo informe de la Comisión respectiva determinando que dichos bienes no son útiles para la Asociación.

SEGUNDA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, se considerarán conocidas por los socios de la ASOCID-ECUADOR a través de las comunicaciones periódicas que les sean entregadas, por las publicaciones hechas vía online, página web, lugares de información de la institución y en las redes sociales de uso de la Asociación, cuando se considere pertinente.

TERCERA.- La fecha de celebración y efemérides será el día 6 de septiembre de cada año por ser la fecha de constitución y suscripción del Acuerdo Ministerial Nro. 00084-2018 de la ASOCID-ECUADOR, siendo esta última la que será agendada como una reunión de gala en donde se realizará una Sesión Solemne y se realizará los homenajes de nombramiento, posesión, premiación y condecoración que corresponda de acuerdo al Estatuto, el presente Reglamento y los Instructivos respectivos.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno al Estatuto de la ASOCID-ECUADOR, será facultad de la Asamblea General.

SEGUNDA.- De acuerdo a la SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA al Estatuto de la ASOCID-ECUADOR, la Junta Directiva de la Asociación, dentro del plazo de 30 días contados desde el 04 de octubre de 2019, presentará a la Asamblea General el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO y sus Instructivos conexos para su aprobación respectiva.

TERCERA.- Las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interno al Estatuto del ASOCID-ECUADOR regirán a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General y no tendrán efecto retroactivo.

CERTIFICACIÓN:

LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN DE EXASESORES Y EGRESADOS DEL COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, CAPÍTULO-ECUADOR (ASOCID-ECUADOR), CERTIFICA: que el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO** fue conocido, estudiado, analizado y aprobado por la Asamblea General de la Asociación, en sesión del día jueves 31 de octubre de 2019 en el plazo estipulado en la reforma del Estatuto vigente. f) Dr. MIGUEL OSWALDO MORENO VALVERDE, PRESIDENTE DE LA ASOCID-ECUADOR; SR. GERARDO NICOLÁS PAZMIÑO GÓMEZ, SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASOCID-ECUADOR.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCID-ECUADOR

Dr. Miguel Oswaldo Moreno Valverde Ing. Mba.,
General de Brigada (S.P.)
CC: 170674771-2



**AUTENTICA
EL SECRETARIO DE ACTAS**

Gerardo Nicolás Pazmiño Gómez
Coronel de E.M.C. (S.P.)
CC: 170674708-4

